

Nuestra Misión: Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal, inspirada en principios morales y éticos

CIRCULAR 002

OCTUBRE 28 DE 2010

Por medio de la cual se suspenden los términos establecidos en el artículo 1 de la Circular 001 de 26 de agosto de 2010.

El Suscrito Gerente del SICE, con fundamento en la facultad otorgada mediante el artículo 7 del Acuerdo 004 de 2005, proferido por el Comité para la Operación del SICE, La Resolución 5604 de 2004 y 6027 de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 598 de 2000, se creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios – CUBS y el Registro Único de Bienes y Servicios de uso común en la administración pública, y se dictan otras disposiciones.

Que con el Decreto 3512 de 2003, el Gobierno Nacional reglamentó la organización, funcionamiento y operación del SICE y creó el Comité para la Operación de dicho sistema.

Que el artículo 7 del Decreto 3512 de 2003, establece las funciones del Comité para la Operación del SICE y el literal d) preceptúa: *“Determinar los procesos contractuales especiales que se exceptúan del cumplimiento de las obligaciones del SICE, para efectos de la eficacia de la vigilancia fiscal”*.

Que en cumplimiento de dicha disposición, el Comité para la Operación del SICE, mediante Acuerdo 004 de 2005 estableció algunas excepciones.

Que el citado Acuerdo 004 de 2005 en su artículo 7, adicionalmente autorizó a la Gerencia del SICE para fijar el límite temporal de aplicación de las excepciones previstas en el artículo 4 del mismo.

Nuestra Visión: Tener una administración pública, fundamentada en la eficiencia y la moralidad

Nuestra Misión: Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal, inspirada en principios morales y éticos

Que el Gerente del SICE el 26 de agosto de 2010 mediante Circular 001 de 2010 deja sin aplicación las excepciones temporales de las obligaciones frente al SICE previstas en los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo 004 de 2005 a partir del 30 de octubre de 2010.

Que a la fecha la plataforma del SICE aún sigue requiriendo algunos ajustes que permitan la inclusión adecuada de los nuevos servicios del sistema.

Que en consecuencia, se debe suspender la entrada en vigor de la Circular 001 de 2010 hasta que la plataforma este adecuada para atender los nuevos servicios a incorporar.

En mérito de lo expuesto el Gerente del SICE,

DECIDE:

PRIMERO: Suspender hasta nueva fecha, la entrada en vigencia de la Circular 001 de 2010.

SEGUNDO: Continuar la aplicación de las excepciones temporales de que tratan los artículos 4, 5, y 6 del Acuerdo 004 de 2005 hasta nueva fecha.

TERCERO: La presente circular rige a partir del 29 de octubre de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAIMUNDO JOSÉ VÉLEZ CABRALES
Gerente SICE (E)

Nuestra Visión: Tener una administración pública, fundamentada en la eficiencia y la moralidad